

## Estatuto de la Asociación de Karate-Do de Okinawa

(Nombre)

Artículo No.1. Esta asociación se nombrará como Asociación de Karate-Do de Okinawa (Abreviación: OKIKUKAI)

(Ubicación)

Artículo No.2. La sede central de esta asociación, se ubicará en la Centro entrenamiento de la Asociación de Karate-Do de Okinawa, cuya dirección es : 1-7-11 Kitamae Chatan-Cho Nakagami-Gun Okinawa-Ken .

(Organización)

Artículo No.3. 1) Esta asociación está conformado por los Dojos en donde se recibe la enseñanza de karate-do de las corrientes Shohei-ryu, Uechi-ryu y organizaciones afines que tenga como base la enseñanza del Karate-Do de Okinawa.

2) Esta asociación colocará equivalente a sedes representativas, dentro del país y en el extranjero , según las necesidades que correspondan.

(Objetivos)

Artículo No.4. Esta asociación tendrá como objetivo , a través del entrenamiento del Karate-Do, fortalecer el cuerpo y espíritu de la persona, desarrollar las técnicas de entrenamiento y herencia de los Katas. Junto con la cooperación que fomente el desarrollo y difusión del Karate-Do , profundizando la amistad mutua entre los miembros.

(Actividades)

Artículo No.5. Se pondrá en práctica los objetivos de la asociación por medio de las siguientes actividades:

- (1) Celebración de torneos.
- (2) Ejecución de exámenes de nivel.
- (3) Celebración de torneos de demostración de arte marcial.
- (4) Realización de cursos de Kata y/o Kumite.
- (5) Cooperación e intercambio con otras corrientes de artes marciales.
- (6) Intercambio de información , dentro y fuera del país , a través de la internet.
- (7) Otros artículos que se crean necesario para el desarrollo de los objetivos de la asociación.

(Asociados)

Artículo No.6. Los miembros de la asociación será aquellos que conformen o pertenezcan a agrupaciones afines a los Dojos definidos en el Artículo 3ro.

(Miembros directivos)

Artículo No.7. 1) Los miembros directivos de la asociación, se conformará como sigue:

- (1) Presidente : 1 miembro
- (2) Vice presidente : 3 miembros
- (3) Jefe de Directores : 1 miembro
- (4) Directores :

- a) Los miembros serán los representantes de los Dojos ubicados dentro la prefectura de Okinawa (Incluyendo a directivos de agrupaciones afines)

- b) Miembro mayor de 5toDan, recomendado por el dueño del dojo al que pertenece.
- c) Director de la Sede de Tokyo.

(5) SubDirector : 1 miembro

(6) Jefe administrativo : 1 miembro

(7) Jefe de relaciones públicas : 1 miembro

(8) Jefe encargado de información : 1 miembro

(9) Secretario : 3 miembros

(10) Contador : 1 miembro

(11) Inspector de contabilidad : 2 miembros

(12) Según las circunstancias que correspondan , se podrá designar a un subdirector o auxiliar.

2) Se podrá designar en esta asociación a un asesor o un consejero.

3) El consejero, por regla, no tendrá relación con la administración de la asociación. Sin embargo , no estará limitado a un persona que tenga una experiencia como presidente, o sea Shihan mayor a Hanshi10moDan; o una persona que haya contribuido extraordinariamente con la asociación.

4) El asesor será una persona elegida externa a la asociación.

(Funciones de los miembros directivos)

Artículo No.8. Las funciones de los directivos será los siguientes:

- (1) El Presidente será el representante de la Asociación y tendrá cargo la función general de la misma.
- (2) El Vice presidente auxiliará al presidente. Representará al presidente en caso de que este tenga algún impedimento.
- (3) El Jefe de Directores tendrá a cargo la administración de la comisión general de directores de la asociación. Y en caso extraordinario, representará al Presidente o Vice Presidente en caso de que ellos tengan algún tipo de impedimento.
- (4) El SubDirector, asistirá al Director y cuando haya una cuestión representará en sus funciones.
- (5) Los Directores conformarán la comisión general, y tendrán a cargo la funciones generales de la asociación.
- (6) El Jefe Administrativo, según las indicaciones del Presidente, se encargará de las funciones generales de la asociación.
- (7) El Jefe de relaciones públicas tratará la funciones de relaciones públicas de la asociación.
- (8) El Jefe encargado de información, tratará las funciones relacionadas a la información de la asociación.
- (9) Los Secretarios, según las ordenes del Jefe Administrativo, tratará las funciones de administración de la asociación.
- (10) El Contador tratará las funciones de contabilidad de la asociación.
- (11) Los Inspectores de contabilidad , inspeccionarán la contabilidad de la asociación y elevará los informes necesarios a la comisión directiva.
- (12) El Asesor y Consejero obrará para aconsejar o guiar ,según las necesidades, para el

desarrollo de la asociación. Corresponderá a las consultas del Presidente y estará en relación a las funciones de la asociación.

(Elección de los funcionarios)

Artículo No.9. La elección de los funcionarios se realizará de la siguiente manera:

- (1) La elección del presidente y jefe de directores se realizará por votación de los miembros de la asamblea de directores. Deberá obtener un número mayor de la mitad de los votos de confianza.
- (2) El Sub presidente y los Inspectores, serán elegidos por el presidente y jefe de directores, en una votación secreta en la asamblea de directores.
- (3) Los demás funcionarios serán elegidos por el presidente y jefe de directores ,y será informado a la asamblea de directores.

(Período de los funcionarios)

Artículo No.10.1) El período de función de los miembros de la comisión será de 2 años. Y cada 2 años se realizará una nueva elección. Se permite además una reelección.

2) En caso de que haya una vacante , el período de funciones de la persona elegida será el tiempo restante de la persona que ha sucedido.

(Asamblea)

Artículo No.11. Las asambleas que se realizarán serán las siguientes:

- (1) Asamblea general
- (2) Asambleas de directores
- (3) Asamblea de consejo directivo
- (4) Asamblea de la comisión diversos

(Asamblea General)

Artículo No.12. 1.La Asamblea General, será la máxima autoridad en la toma de decisiones y la reunión se realizará una vez al año en una fecha determinada. El Presidente, según la necesidad, podrá hacer un llamado para un reunión extraordinaria.

2. La Asamblea general será convocada por el Presidente de la Asociación y éste será el Jefe de la Asamblea General.

3. La Asamblea General , debatirán los siguientes ítems

- (1) Sobre la elección del Presidente , SubPresidente , SubDirector e Inspectores.
- (2) Sobre la renovación del estatuto de la Asociación.
- (3) Sobre los informes y planes de cada una de la actividades.
- (4) Sobre la contabilidad y finanzas.
- (5) Sobre el estudio y formación de un nuevo KATA.
- (6) Otros temas, Items relacionados a la administración de dicha asociación.

4. La Asamblea General estará conformada por los directores, funcionarios y consultores.

5. La Asamblea será formada por más de la mitad del número de lo miembros conformados en la asistencia. Sin embargo, en el caso de que se delegue el derecho de resolución al presidente, se considerará como que ha asistido.

6. La decisiones de la asamblea general , se considerará con el acuerdo de la mayoría de la

mitad de los votos del número de los miembros asistidos.

(Asamblea de Directores)

Artículo No.13.1) La Asamblea de Directores , será la organización ejecutora de la Asociación, y se reunirá según necesidades.

2) La Asamblea de Directores , según indicación del presidente, será convocada por el jefe de directores . El Jefe de la asamblea será el jefe de directores.

3) La Asamblea de Directores, según la urgencia de ejecutar una reunión, según los ítems del artículo anterior, éste puede cambiar a una asamblea general.

4) La Asamblea de Directores, debatirán los siguientes ítems

(1) Ejecución y administración de los ítems resueltos en la Asamblea General.

(2) Elaboración de informes a presentar en la Asamblea General.

(3) Procedimientos para otros ítems urgentes.

(Comisión directiva)

Artículo No.14.1) La comisión directiva será convocada por el jefe administrativo , según las indicaciones del presidente.

2) La comisión directiva deliberará los siguientes temas:

(1) Sobre los procedimientos y administración de lo ítems resueltos en la asamblea general..

(2) Elaboración de informes para presentar a la asamblea general..

(3) Procedimientos para otros temas urgentes .

(Junta de asuntos diversos)

Artículo No.15..1) La junta de asuntos diversos será la siguiente:

(1) Junta para la selección de los funcionarios.

(2) Junta para los exámenes de nivel.

(3) Junta para otros temas necesarios.

2) Se definirá a parte los temas relacionado con la estructura de la junta y los cargos relacionados.

(Establecimiento de los Dojos)

Artículo No.16. 1) La persona que establecerá un Dojo o un agrupación afin, deberá obtener una aprobación de la asamblea directiva, presentando la solicitud del establecimiento del Dojo por escrito (Formulario No.1).

2) La persona que establezca el Dojo , deberá tener un permiso o título de Shihan.

3) La persona que no teniendo un permiso o título de Shihan, podrá obtener el permiso de establecimiento del Dojo , con las siguientes condiciones:

(1) En la región donde se quiere establecer , no deberá haber un Dojo perteneciente a la asociación.

(2) El Dojo a ser reconocido , deberá contribuir notablemente con el desarrollo de la asociación.

(3) La persona que obtenga el permiso de instructor deberá demostrar notablemente excelencia en el carácter como instructor y guía.

(4) Sobre la aptitud del instructor será necesariamente examinado por la asamblea directiva.

(Organización)

Artículo No.17. La organización de la asociación será como sigue:

- (1) Los Dojos o agrupaciones afines, sin discriminación nacional o extranjera, por reglamento pertenecerá directamente como organización de la Sede Central de la Asociación de Karate-Do de Okinawa.
- (2) Todos los Dojos que se encuentren fuera de la isla de Okinawa , tanto en el país como en el extranjero, podrá desarrollar sus actividades organizados como federación (en lo siguiente se lo nombrará como sede).
- (3) Según la necesidad, podrá ser denominado Sede Central de la región X o Sede de la región X. Sin embargo, cuando se quiera organizar como Federación, deberá presentar una solicitud de Establecimiento de la Sede, por escrito (Formulario No.2)
- (4) La sede según la necesidad de los funcionarios, podrá establecer su propio estatuto , mientras no valla en contra del estatuto de la Sede Central.
- (5) Los Dojos, agrupaciones afines , sedes, teniendo como base el Artículo 5to del estatuto, podrá realizar cada una de sus funciones dentro de la organización.
- (6) Los Dojos, agrupaciones afines , sedes , podrán exponer sus opiniones hacia el Presidente, sobre temas que sean reconocidos como contribución al desarrollo de la Asociación , otras asociaciones y reformas de cada uno de los estatutos.
- (7) El jefe de cada una de las sedes será nombrado presidente , elegido en cada una de las organizaciones.

(Nivel de Dan, títulos, licencias)

Artículo No.18. Se reglamenta exámenes para la entrega de certificados y reconocimientos de nivel de "Dan" , títulos y licencias.

(Kata)

Artículo No.19.1) Los Katas que se reciben como enseñanza en esta Asociación ,serán:

- (1) SANCHIN
- (2) KANSHIWA
- (3) KANSHUU
- (4) SEECHIN
- (5) SEESAN
- (6) SEERYUU
- (7) KANCHIN
- (8) SANSEERYU
- (9) RYUUKO

2) Los cambios e invenciones nuevas de Katas o Yakusoku Kumite , deberá obtener aprobación de la asamblea directiva.

(Contabilidad)

Artículo No.20.1) Los gastos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos de la asociación será obtenida de contribuciones de los Dojos, donaciones, tarifas de inscripciones, tarifas de reconocimientos, tarifa de registros, tarifas de exámenes de nivel y otros ingresos.

2) Los gastos de administración financiera será definida a parte.

(Contabilidad anual)

Artículo No.21. La contabilidad anual de la Asociación comenzará el 1ro de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del siguiente año.

(Suministro de asignaciones diversas)

Artículo No.22.1) La Asociación podrá entregar asignaciones diversas que se encuentre dentro del presupuesto establecido.

2) La pauta de suministro de asignaciones será definida a parte.

(Asignación de premios)

Artículo No.23. 1) Se podrá premiar a las personas que tenga un trayecto meritorio dentro de la Asociación.

2) La pauta de premios se definirá a parte.

(Penalidad)

Artículo No.24. 1)Se podrá expulsar o excomulgar a la persona reconocida que haya lastimado notablemente el honor de la Asociación, sin ninguna probabilidad de arrepentimiento luego de ser amonestado.

2) La persona que ha sido expulsada o excomulgada de la Asociación perderá todo derecho, y no se le reintegrará en absoluto todo dinero de inscripción.

(Ingreso a la asociación)

Artículo No.25 . 1) El Dojo o agrupación afin deberá solicitarlo mediante el formulario de ingreso (Formulario No3) ,adjuntando el monto de inscripción.

2) La cuota de ingreso será el equivalente de 10000 yenes.

(Separación de la asociación)

Artículo No.26.1) El Dojo o agrupación afin que desee separarse de la asociación, deberá enviar una carta de solicitud (de formato libre).

2) El Dojo o agrupación afin que se haya separado de la Asociación , perderá todo derecho. Y no se le reintegrará en absoluto todo dinero de inscripción o depósito alguno.

(Sede de la administración)

Artículo No.27.La Sede de administración de la Asociación, se establecerá en la Centro de entrenamiento de la Asociación de Karate-Do de Okinawa.

(Reglas del estatuto)

Artículo No.28.Otros artículos necesarios para la administración de esta asociación, que se encuentren fuera de lo establecido en este estatuto, se definen a parte.

Cláusula adicional

Vigente a partir de 1ro de julio de 2000

Cláusula adicional

Vigente a partir de 1ro de abril de 2005

Cláusula adicional

Vigente a partir de 1ro de abril de 2008